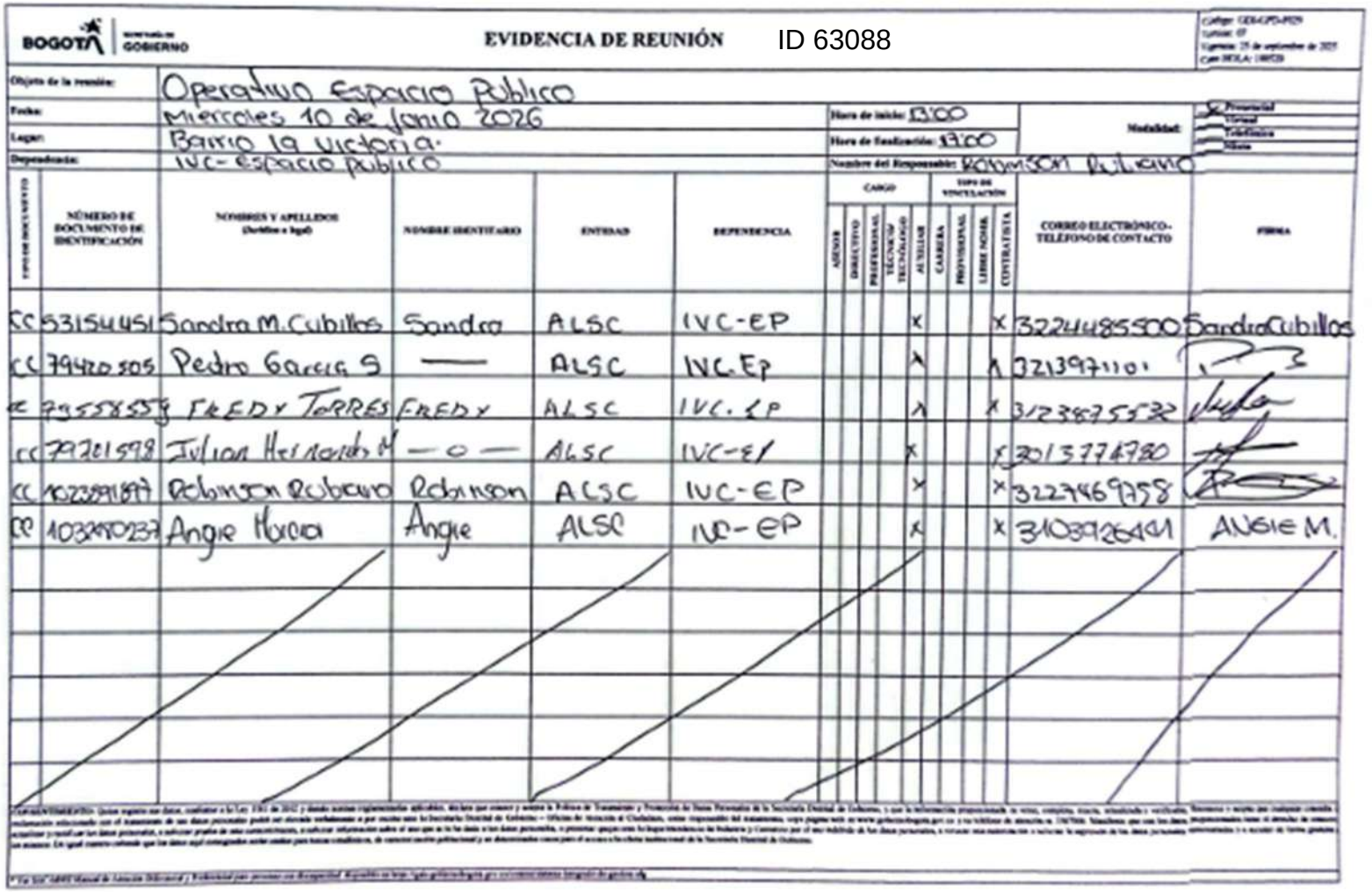


EVIDENCIA DE REUNIÓN ID 63088

Objeto de la reunión:	Operativo Espacio Publico
Fecha:	Miercoles 10 de junio 2026
Lugar:	Barrio la victoria.
Dependencia:	IVC- Espacio publico

Hora de inicio: 8:00 — Hora de finalización: 3:00 — Nombre del Responsable: Robinson Bolivar — Modalidad: Presencial

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE IDENTIFICADO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	ASISTENCIAL	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO- TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	53154451	Sandra M. Cubillos	Sandra	ALSC	IVC-EP					X				X	3224485500	SandraCubillos
CC	79420505	Pedro Garcia S	—	ALSC	IVC-EP					X				X	3213971101	
CC	79558553	FREDY TORRES	FREDY	ALSC	IVC-EP					X				X	3123875532	
CC	79201598	Julian Hernandez M	— o —	ALSC	IVC-EP					X				X	3013776980	
CC	1022391877	Robinson Bolivar	Robinson	ALSC	IVC-EP					X				X	3227469758	
CC	1033910237	Angie Marcia	Angie	ALSC	IVC-EP					X				X	3103926461	ANGIE M.

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, cumpliendo a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara por escrito y autoriza a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y con la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser ejercida unilateralmente a por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y los teléfonos de atención es 3813000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, solicitar prueba de esta autorización, o solicitar información sobre el uso que se le ha dado a sus datos personales, o presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, o revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y la revisión de forma gratuita de los mismos. En igual sentido autoriza que los datos aquí consignados sean usados para fines estadísticos, de atención ciudadana, de control social y rendición de cuentas, para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

Acta de inspección, vigilancia y control operativo del espacio público

Alcaldía Local de San Cristóbal

En cada uno de los puntos se adelantaron acciones de sensibilización, orientación y trazabilidad fotográfica, de acuerdo con las situaciones encontradas en territorio. La intervención permitió evidenciar usos inadecuados del espacio público, estacionamiento de motocicletas en zonas no autorizadas, ocupación de fachadas, conexiones eléctricas irregulares, obstaculización del paso peatonal y afectaciones a la convivencia y al orden del sector.

- Fecha: 10 de junio de 2026.
- Hora de inicio: 13:00 PM
- Hora de finalización: 17:00 PM
- Lugar: Barrio la Victoria.
- Zona: 4.
- UPZ: 50.
- Personas impactadas: Aproximadamente 30.
- Entidad presente:
    - Alcaldía Local de San Cristóbal.

1. Desarrollo

En el marco de las funciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia, la ley y la normativa vigente a la Alcaldía Local de San Cristóbal, se dio inicio, desde el área de IVC, al recorrido de seguimiento, intervención e identificación en distintos puntos del barrio la Victoria, con el fin de avanzar en la organización y recuperación del espacio público. Durante los recorridos se identificaron factores que afectan negativamente la calidad del espacio público, en especial la disposición inadecuada de basuras, la acumulación de desechos y el uso indebido de áreas de alta afluencia peatonal y vehicular.

En cada uno de los puntos se adelantaron acciones de sensibilización, orientación y trazabilidad fotográfica, de acuerdo con las situaciones encontradas en territorio. La intervención permitió evidenciar usos inadecuados del espacio público, estacionamiento de motocicletas en zonas no autorizadas, ocupación de fachadas, conexiones eléctricas irregulares, obstaculización del paso peatonal y afectaciones a la convivencia y al orden del sector.

2. Objetivos

La actividad tuvo como principales objetivos:

Realizar el seguimiento, la intervención y la identificación de puntos de intervención del espacio público en el barrio la Victoria, con el fin de organizar, recuperar y ordenar el territorio, garantizando el uso adecuado del espacio público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso del suelo, venta informal, manejo de residuos y movilidad.

- **Sensibilizar y poner en conocimiento a las personas vendedoras informales sobre las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016,** en especial las conductas relacionadas con la ocupación indebida del espacio público, el abandono de carretas, mercancías u otros elementos en dicho espacio, y las medidas correctivas, sanciones y el eventual retiro o remoción de dichos elementos por parte de la autoridad competente, con el fin de prevenir incumplimientos y promover el uso adecuado del espacio público.
- **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del barrio la Victoria,** estableciendo una distribución clara y ordenada que promueva un entorno seguro, accesible y sostenible para todos los ciudadanos.
- **Sensibilizar e informar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes en materia de ocupación del espacio público, convivencia y seguridad, uso de productos pirotécnicos y gestión de residuos.
- **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo** para la regularización y el uso responsable del espacio público mediante procesos de socialización.
- **Promover la recuperación del espacio público,** fomentando el respeto por las delimitaciones, límites y zonas permitidas para puestos y actividades económicas, con el fin de mejorar la convivencia, la movilidad peatonal y vehicular, y la calidad del entorno.
- **Fomentar prácticas responsables de gestión ambiental y de residuos,** sensibilizando a los actores clave sobre las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- **Fortalecer el control y la prevención frente al uso de pólvora y productos pirotécnicos,** mediante acciones de inspección, vigilancia y sensibilización, con énfasis en la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.
- **Garantizar el cumplimiento del marco legal distrital,** asegurando que las actividades de uso del espacio público y gestión de residuos se realicen en estricto apego a la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.
- **Fomentar la responsabilidad compartida y la corresponsabilidad** entre vendedores informales, comerciantes formales, líderes y ciudadanía, promoviendo la participación en el cumplimiento de las normas y en la gestión del espacio público.
- **Fortalecer la coordinación interinstitucional** y la participación ciudadana, articulando las acciones de la Alcaldía Local, la IPES y otros actores para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible del espacio público y de los residuos.

3. Fundamento normativo

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 315.** Establece las atribuciones de los alcaldes municipales y distritales, entre ellas cumplir y hacer cumplir la

Constitución, la ley y los decretos, conservar el orden público y garantizar los servicios a cargo del municipio, fundamento directo de la actuación de la Alcaldía Local de San Cristóbal en materia de ordenamiento del espacio público.

Leyes nacionales

- **Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental.**
    - Artículo 63. Señala funciones de los municipios en la gestión ambiental.
    - Artículo 65. Define competencias municipales en materia ambiental, base para la participación de la Alcaldía Local en la reducción de afectaciones derivadas de la mala gestión de residuos.

- **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**
    - **Artículo 25.** Establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
    - **Artículo 92, numeral 10.** Prohíbe la comercialización, facilitación o almacenamiento de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
    - **Artículo 110.** Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.
    - **Artículo 111.** Tipifica comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros.
    - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Señala comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, entre ellos la ocupación y el uso indebidos de bienes de uso público.
    - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

- **Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales.** Aplicable cuando en actas, listados o registros de seguimiento se manejen datos personales, garantizando su tratamiento conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y seguridad.

Decretos nacionales

- **Decreto 1077 de 2015.** Regula aspectos del servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos sólidos.
- **Decreto 1007 de 2022.** Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Normativa distrital

- **Decreto Ley 1421 de 1993.**
    - **Artículo 35.** Establece las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
    - **Artículo 38.** Refuerza la organización del sector gobierno y la coordinación con las alcaldías locales.
    - **Artículo 86.** Reconoce las competencias de las alcaldías locales para la conservación del orden público, el uso del suelo y la prestación eficiente de servicios.

- **Decreto Distrital 809 de 2019.** Regula el ejercicio coordinado de inspección, vigilancia y control por parte de la Alcaldía Mayor y las alcaldías locales.
- **Decreto Distrital 019 de 2022.** Establece medidas de protección y ordenamiento para la población carretillera.
- **Decreto Distrital 345 de 2020.** Actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Distrital 014 de 2023.** Profiere órdenes de policía para reducir afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
- **Decreto Distrital 642 de 2025.** Compila y organiza las funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital.
- **Decreto Distrital 117 de 2026.** Establece nuevas reglas para el uso del espacio público en Bogotá, con énfasis en la venta informal callejera.

Directivas distritales

- **Directiva 004 de 2021.** Define pautas para la atención, ordenamiento y protección de la población carretillera.

4. Hallazgos

❖ **Esquina de la Carrera 4 este con Calle # 37D sur**





- Se evidencia afectación del espacio público por parte de los vendedores informales obstruyendo el paso de la circulación de los ciudadanos, con la extensión económica y exhibición de productos en las fachadas de los negocios y se realiza la sensibilización sobre el decreto 117 del 2026 y medidas correctivas ley 1801 del 2016 artículo 140 numeral 4 y 5 ubicado en la.

  Pese a las reiteradas sensibilizaciones, se observó que los vendedores informales de este punto exceden las medidas reglamentarias previstas en el Decreto 117 de 2026 y sus disposiciones complementarias.

  Se deja trazabilidad mediante múltiples registros fotográficos.

  - **Calle 36 sur # 4 - 45 este sur**



- Durante las labores de verificación se evidenció que varios comerciantes formales continúan haciendo extensión económica sobre el espacio público, esta situación genera ocupación permanente de áreas destinadas al tránsito peatonal, afecta la movilidad y contraviene las disposiciones establecidas en el Decreto 117 de 2026 y el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionadas con la protección y conservación del espacio público.

  Se evidencia afectación del espacio público por el mal parqueo de lo vehículo (moto) y extensión económica.

  Se realizó la sensibilización a los propietarios del vehículo (moto) que son domiciliarios del establecimiento. ley 769 de 2002 artículo 76 Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia dónde especifica dónde está prohibido parquear y decreto 117 del 2026 y medidas correctivas ley 1801 del 2016 artículo 140 numeral 4 y 5.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 4 este # 38- 38 sur**



- Se evidencia afectación del espacio público por el mal parqueo de los vehículos (motos) al frente del restaurante la chispa roja, se realizó la sensibilización a los propietarios de los vehículos (motos) que son domiciliarios del restaurante. ley 769 de 2002 artículo 76 Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia dónde especifica dónde está prohibido parquear, se reiteró la obligación de no estacionar en zonas no autorizadas, respetar las áreas peatonales y garantizar el libre tránsito de la comunidad.

  Se advirtió que, de persistir la conducta, podrá hacerse acreedor a la imposición del comparendo por parte de la autoridad competente y a la inmovilización de su motocicleta.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 4 este con Calle 38 y Calle 39 sur**





- Se evidencia y se realiza sensibilización a los vendedores informales sobre la prohibición de los amarres en el mobiliario urbano (postes), cómo lo indica el decreto 117 del 2026 y la medida correctiva ley 1801 del 2016 artículo 140 numeral 4 y 5.

  Se realizó sensibilización al propietario o responsable de la motocicleta, poniendo en conocimiento la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Tránsito Terrestre y Decreto Distrital 117 de 2026. Se reiteró la obligación de no estacionar en zonas no autorizadas, respetar las áreas peatonales y garantizar el libre tránsito de la comunidad.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

- **Carrera 4 este # 37D - 28**



- Se evidencia afectación del espacio público por parte de los vendedores informales obstruyendo el paso de la circulación de los ciudadanos, con la extensión económica y exhibición de productos en las fachadas de los negocios y se realiza la sensibilización sobre el decreto 117 del 2026 y medidas correctivas ley 1801 del 2016 artículo 140 numeral 4 y 5.

  Asimismo, se socializó verbalmente el cumplimiento del Decreto 117 de 2026 y del marco normativo vigente aplicable al uso y recuperación del espacio público.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

- **Carrera 4 este # 38 - 04 Sur**



- Se evidencia afectación del espacio público por parte de los vendedores formales obstruyendo el paso de la circulación de los ciudadanos, con la extensión económica y exhibición de productos en las fachadas.

  Asimismo, se socializó verbalmente el cumplimiento del Decreto 117 de 2026 y del marco normativo vigente aplicable al uso y recuperación del espacio público.

  Se indicó la importancia de abstenerse de instalar o mantener elementos sobre fachadas, muros o zonas comunes.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 4 este con calle 39 sur**



- Se evidencia afectación del espacio público por parte de los vendedores informales obstruyendo el paso de los ciudadanos, con la extensión económica se realiza la debida sensibilización informarle sobre el decreto 117 del 2026 y la ley correctiva 1801 del 2016 artículo 140 numeral 4 y 5.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Calle 36 sur # 4 - 39 este sur**



- Se evidencia afectación del espacio público por el mal parqueo de lo vehículo (moto) al frente del depósito. Se realizó la sensibilización a los propietarios del vehículo (moto). ley 769 de 2002 artículo 76 Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia dónde especifica dónde está prohibido parquear.

  Se realizó sensibilización al propietario o responsable de la motocicleta, poniendo en conocimiento la ley 769 de 2002 artículo 76 Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia y Decreto Distrital 117 de 2026. Se reiteró la obligación de no estacionar en zonas no autorizadas, respetar las áreas peatonales y garantizar el libre tránsito de la comunidad.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Calle 36 sur # 4 - 50 este sur**



- Se evidencia afectación del espacio público por el mal parqueo de lo vehículo (moto) y extensión económica. Se realizó la sensibilización al propietario del vehículo (moto) que son domiciliarios del establecimiento. ley 769 de 2002 artículo 76 Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia dónde especifica dónde está prohibido parquear y decreto 117 del 2026 y medidas correctivas ley 1801 del 2016 artículo 140 numeral 4 y 5.

Asimismo, se realizó sensibilización al propietario o responsable de la motocicleta, poniendo en conocimiento la normatividad vigente aplicable, ley 769 de 2002 artículo 76 Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia y Decreto Distrital 117 de 2026.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

- **Calle 36 sur con carrera 4 este**



- Se evidencia despejado el espacio público después de realizar la debida sensibilización y recuperación del espacio público.



Inicio de actividad Operativo Espacio Público la Victoria.



Finalización de la actividad operativo espacio público la Victoria.

5. Conclusiones de la actividad

La actividad fue liderada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través del área de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), y permitió promover la recuperación y organización del espacio público en el sector mediante acciones de sensibilización, intervención preventiva y coordinación

institucional.

Se fortaleció la orientación a vendedores informales, comerciantes y demás actores del territorio sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de mantener un entorno ordenado, seguro y respetuoso del uso adecuado del espacio público.

Se deja trazabilidad fotográfica de la jornada y de las intervenciones realizadas en cada uno de los puntos abordados.

Elaborado por: Robinson Rubiano, Contratista ALSC-IVC

Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC

Revisado por: Juan Sebastián Rivera García

Aprobado por: Juan Daniel Chaves Araoz